

Legislación Nacional

DECRETO 3822/1975 PODER EJECUTIVO MULTAS Régimen de representación judicial del Estado. Multas impuestas en jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Actualización del 11/12/1975; publ. 14/1/1976 Visto este expte. 9966/75 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el decreto-ley 17516 que establece el régimen de representación judicial del Estado, y Considerando: Que por decreto 6003 del 6 de setiembre de 1972 se exceptuó del régimen determinado en el decreto 379 del 5 de febrero de 1968, reglamentario del decreto-ley 17516, la promoción de las acciones judiciales por falta de pago de las multas impuestas en jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería (hoy Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería) hasta un monto máximo de tres mil pesos (\$ 3.000), que serían autorizados por el director general de Asuntos Jurídicos del citado Departamento de Estado. Que con posterioridad se han modificado sensiblemente los montos mínimos y máximos de las multas que se aplican y que se tomaron en cuenta para fijar el máximo citado precedentemente. Que como lógica consecuencia el monto máximo referido está desactualizado y por lo tanto se hace necesario modificarlo. Por ello, y lo propuesto por los ministros de Justicia y Economía, La presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Déjase sin efecto el monto máximo de tres mil pesos (\$ 3.000) establecido en el art. 1 del decreto 6003 del 6 de setiembre de 1972, el que se fija a partir de la fecha en cincuenta mil pesos (\$ 50.000). Art. 2.- Comuníquese, etc. Martínez de Perón – Cafiero – Corvalán Nanclares